

# **CODIGO** **Procesal Civil y** **Comercial de la** **NACION**

anotado con jurisprudencia, concordado con el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

**OSVALDO ALFREDO GOZAINI**

**LA LEY**

Al Dr. Adolfo Alvarado Veloso

por su amistad, su  
enseñanza, su vocación permanente de maestro,  
por tantas cosas que no puedo reducir en pocas  
líneas, más que para decirle gracias, por ilu-  
strarme y por iluminar el camino que me lleva  
al estudio del proceso.

Gojomin  
MAYO 1982



## PRESENTACION

En el mes de octubre de 1981 se realizó en la bella ciudad de La Plata el XIº Congreso Nacional de Derecho Procesal, cuya Comisión de Derecho Procesal Civil, la más numerosa del encuentro, analizó tema difícil y trascendente: *La cosa juzgada en el juicio ejecutivo*, interviniendo brillantemente en los debates numerosísimos juristas del país y del extranjero.

Casi al finalizar la deliberación y cuando ya habían ocupado la tribuna varios destacados procesalistas, un muy joven abogado – en rigor, casi un estudiante– pidió la palabra para hacer lo que obviamente eran sus primeras armas en una reunión con la importancia académica del encuentro mencionado, cuyos participantes quedaron maravillados con la hondura del pensamiento, el decir sencillo y la erudita exposición que brindó el debutante.

Era Osvaldo Alfredo Gozaíni, muestra excelente de una segunda generación de procesalistas formados bajo el siempre vigente auspicio de un maestro insigne: Augusto Mario Morello.

A partir de allí, mantuve con Gozaíni una frecuente correspondencia que me permitió seguir paso a paso cada uno de sus logros, en especial los muchos trabajos que hoy se registran en “La Ley”, “Jurisprudencia Argentina”, “El Derecho”, etc. y, por fin, conocer su ya entonces merecido acceso a los escalones primarios de la docencia en la Universidad Nacional de La Plata. Se hacía así evidente que la extrema juventud no era óbice para desarrollar con tenacidad una clara y definida vocación por el estudio, la comprensión – tan difícil por parte de nuestros juristas– y la difusión del Derecho Procesal.

En ese cambio, participó en el desarrollo del XIIº Congreso Nacional, coincidente con el Iº Encuentro Panamericano, ambos de Derecho Procesal (Rosario, 1983). Los organizadores instituyeron allí importante Premio destinado al mejor trabajo doctrinal presentado

por novel autor argentino. Y ya no fue sorpresa para nadie que un jurado constituido por personalidades de toda América lo otorgara a Osvaldo Gozaíni, de quien todavía recuerdo la inocultable emoción que lo embargaba cuando fue llamado al estrado para recibirlo.

Y después vino la designación como Profesor Adjunto en la Universidad Nacional de Buenos Aires, y la obtención por concurso del cargo de Profesor Titular de Derecho Procesal en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora y, recientemente, la culminación académica, al lograr con excelente nota el título de Doctor en Derecho en la Universidad Nacional de Buenos Aires, defendiendo ante notables su tesis acerca del tema "El defensor del pueblo (Ombudsman)".

No puedo —ni quiero— ocultar que durante todo ese tiempo estreché amistad con Gozaíni. De ahí que atribuya a su afecto el ofrecimiento de hacer esta Presentación, que la acepto como verdadera distinción y homenaje de amistad.

Por supuesto, ya imaginará el lector que todo lo que pueda decir de esta obra estará teñido de obvio y extremo subjetivismo: tengo para mí que todo lo que hace Gozaíni está bien hecho. A eso acostumbró a todos quienes siguen su producción.

De ahí que deba concretarme a marcar lo que es objetivamente comprobable: basta dar una somera lectura a este libro para advertir sin más que constituye un serio, detenido y prolongado esfuerzo investigativo de la actual jurisprudencia procesal, que ha seleccionado con cuidado para insertarla luego de la norma por ella interpretada.

Quien ha hecho —y durante mucho tiempo— esa tarea, sabe con exactitud que no basta el mero conocimiento de una materia específica: se requiere además una suerte de heroica y obcecada tenacidad para llegar al final propuesto. Claro está: cuando la obra llega al lector, puede ver en ella *tiempo encuadernado*, que le permitirá a él ahorrar —y con elevada tasa de interés— lo que capitalizó el esfuerzo del autor.

Y en el caso, tal esfuerzo rindió excelente fruto: en este Código Procesal que hoy publica la prestigiosa editorial La Ley, el lector hallará una guía fácil y útil para la rápida consulta de la

jurisprudencia vigente respecto de los principales institutos procesales a partir de la propia norma que interpreta.

Pero esto sólo es el principio: cuando se ha hecho el tramo mayor del esfuerzo autoral —la sistematización de una obra de largo aliento— no debe perderse el impulso inicial. Y estoy seguro de que Gozáini no lo perderá: antes bien, habrá de continuar su estudio a fin de añadirle las novedades jurisprudenciales que vendrán con el tiempo, enriqueciendo paulatina y constantemente las fuentes de obligada consulta diaria de quienes coadyuvan al quehacer forense.

En ello, su habitual empeño estará siempre acompañado por el apoyo de todos los que bien lo estiman y esperan de él una producción científica constantemente superada.

ADOLFO ALVARADO VELLOSO